

# POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO



Vigencia 2018 – 2019.

**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018 y 2019.**



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

**NIT. 860402193-9 Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) **email:** [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

**GENERALIDADES.**

**INTRODUCCION.**

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, que se identifica también con la sigla INFOTEP, fue creado mediante el Decreto 758 del 26 de abril de 1988 como un establecimiento público de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

El INFOTEP tiene como objetivo ser una Institución de educación superior líder en la formación profesional de alta calidad, comprometidos con la academia, la investigación y la proyección social, con criterios de responsabilidad ambiental, reconocidos a nivel regional, nacional e internacional.

En desarrollo del que hacer misional de la entidad, se puede presentar actividad litigiosa en contra de la misma; puntualizada en procesos judiciales, imposición de sanciones, tomas de posesión para administrar, entre otras.

Por lo anterior, se procede a elaborar el manual para la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP; con el objetivo de que las políticas que aquí se señalan, sean tenidas en cuenta en el desarrollo de sus funciones a fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Así mismo, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el INFOTEP, se atiendan de manera ágil, cuidadosa frente a los términos legales, orientada a la protección de los intereses de la entidad, además, Integra aspectos relevantes, esboza aspectos de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate en sede extrajudicial o judicial.

**METODOLOGÍA.**

Para la construcción del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, se tomó como referencia la Guía Para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, se revisarán los cuatro (4) ejes de la política de prevención i) identificación de la actividad litigiosa; ii) determinación de las causas primarias



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

**NIT.** 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) **email.** [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

que generan el daño antijurídico; iii) propuesta de política de prevención; y iv) criterios de evaluación de la política de prevención.

Como primera medida se señalará el marco normativo Constitucional y Legal del daño antijurídico, para posteriormente, desarrollar los cuatro ejes de la política de prevención propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado -ANDJE-Para el efecto, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación diligencio el aplicativo de la política de prevención del daño antijuridico el cual fue suministrado por la ANDJE.

**MARCO NORMATIVO DEL DAÑO ANTIJURIDICO.**

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades públicas.

El daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro. La acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

## POLITICA

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado. Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos incisos del artículo 90 se observa claramente su contenido preventivo.

Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de una autoridad pública, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, lo cual tiene un claro contenido preventivo. Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se repitan.

### DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL.

**DAÑO ANTIJURÍDICO** – Concepto- Sentencia C-33/96- El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración.

Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo

cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

**DEFINICIÓN DE POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.**

El artículo 90 de la Carta Política marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en la medida en que se constituye en la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

La Corte Constitucional, considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración.

Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

## POLITICA

al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

Así las cosas, se tiene que, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y se ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas.

Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico en la entidad.

### ELABORACIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL INFOTEP.

#### GENERALIDADES DEL INFOTEP.

#### ADMINISTRACIÓN INTERNA.

#### ORGANIGRAMA

El presidente de la República, a través del Decreto Nacional 1521 de 2013, expidió la estructura administrativa del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, San Juan del Cesar, La Guajira, que es la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Despacho de la Rectoría.
4. Vicerrector Administrativo y Financiera.
5. Vicerrector Académico.
6. Órganos de Asesoría y Coordinación.
  - 6.1 Comisión de Personal
  - 6.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

#### MISIÓN:



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

**NIT.** 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) **email.** [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

## POLITICA

Somos una institución de Educación Superior del nivel técnico profesional, que desarrolla su actividad académica, investigativa y de proyección social con criterios de excelencia en la formación de profesionales integrales, generando impacto favorable en el contexto regional, nacional e internacional, comprometidos con la satisfacción de nuestros grupos de interés en los servicios ofertados.

### VISIÓN:

En el 2020 seremos una Institución de educación superior líder en la formación profesional de alta calidad, comprometidos con la academia, la investigación y la proyección social, con criterios de responsabilidad ambiental, reconocidos a nivel regional, nacional e internacional.

### PRINCIPIOS Y VALORES DEL INFOTEP.

#### DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables al INFOTEP, así como sus políticas y reglamentos internos.
- Actuar dentro del marco de la ética, compromiso y excelencia
- Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores del INFOTEP.
- Colaborar con las autoridades de supervisión, judiciales, administrativas, suministrando oportunamente la información que requieran; siempre y cuando no esté sometida a reserva legal o esté restringida por ordenamientos jurídicos especiales entre otros el relativo al habeas data.
- Informar oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad cometida por cualquier integrante del INFOTEP o por un tercero que afecte los intereses de éste, de sus estudiantes o de terceros.

#### DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.

- **HONESTIDAD:** Entendemos que los intereses colectivos deben prevalecer al interés particular y que el actuar se realice con la debida transparencia y esté dirigido a alcanzar los propósitos misionales.
- **RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** El manejo eficiente de los recursos en la realización de nuestras actividades se deben realizar de



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales.

- **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Apoyamos las acciones realizadas para el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo local, regional y nacional, en especial aquellas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad.
- **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** Promovemos el cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, en el accionar de todas las áreas institucionales con la finalidad de generar prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.
- **COMPROMISO:** Obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada. Cuando se cumple con las obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado. Es decir que vive, planifica y reacciona de forma acertada para conseguir sacar adelante los objetivos de su trabajo.
- **JUSTICIA:** Damos a cada quien lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.
- **LEALTAD:** Guardar confidencialidad respecto a la información de la entidad y en caso de conflicto de intereses abstenerse de opinar de los asuntos. Velar por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de ella y hacer observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la educación que se imparte.
- **RESPECTO:** El respeto implica la comprensión y la aceptación de la condición inherente a las personas como seres humanos con derechos y deberes en un constante proceso de mejora espiritual y material.
- **TOLERANCIA:** Valoramos a los demás por lo que son y aceptamos con respeto lo distinto, lo diferente y lo que no es igual a nosotros.
- **SERVICIO:** Conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de un cliente. Se emplea para dar nombre a la condición de alguien que está a disposición de otro para hacer lo que éste exige u ordena.
- **TRANSPARENCIA:** Es la obligación de los funcionarios obligados de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre la institución y los grupos de interés, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

**INSTANCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INFOTEP.**

De conformidad con la Resolución No. 309 del 25 de octubre de 2011 “Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, y la Resolución No 308 del 24 de agosto de 2018 “por la que Se Dicta su Reglamento”; EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INFOTEP; es la instancia administrativa que con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes sobre cada materia, actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; así como la de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

CONFORMACIÓN: El Comité de Conciliación estará conformado por funcionarios con carácter permanente e invitados permanentes y ocasionales.

**Serán integrantes permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:**

El Representante Legal o su delegado, quien presidirá dicho comité.

El Asesor de planeación o el funcionario de confianza y manejo que sea designado por el representante legal.

El Director Administrativo y Financiero, como dependencia que tiene a su cargo la defensa de los derechos litigiosos de la entidad.

El Vicerrector Académico o el funcionario de confianza y manejo que sea designado por el representante legal.

**Invitados permanentes con voz, pero sin voto:**

El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso.

El Secretario Técnico del Comité.

El responsable de control interno

**Invitados ocasionales con voz, pero sin voto:**



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

Para los funcionarios de la entidad, que por su condición jerárquica y/o funcional deban asistir para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, la invitación será de obligatoria aceptación y cumplimiento.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de su delegado, quien solamente tendrá derecho a voz.

**FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INFOTEP las siguientes:

1. Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la institución.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar:

-Las causas generadoras de los conflictos

-El índice de condenas

-Los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada

-Las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, la conciliación, el pacto y demás mecanismos de resolución de conflictos y los procesos sometidos a arbitramento.

5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación, previo análisis de las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos terminados con fallo condenatorio a efecto de determinar la procedencia de la acción de repetición. Al efecto, el ordenador del



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

**NIT.** 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) **email.** [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Por lo que deberá:

a. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

b. Dejar constancia de las razones de la decisión de iniciar o no el proceso de repetición.

c. Informar, al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, las decisiones adoptadas sobre la procedencia de la acción de repetición anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de las mismas en los casos en que se decida no instaurarla.

7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho, cuya designación o cambio, deberá ser informado inmediatamente a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

8. Aprobar el informe presentado por el Secretario Técnico sobre la gestión del Comité, la acción de repetición y el llamamiento en garantía el cual deberá ser remitido a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

9. Dictar su propio reglamento.

10. Las demás que se establezcan en las normas vigentes relacionadas con la materia.

Para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, la Agencia Jurídica del Estado propone, el desarrollo de cuatro ejes esenciales, reseñados así: (i) Identificación de la actividad litigiosa, (ii) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, (iii) Propuesta de política de prevención, y, (iv) Criterios de evaluación de la política de prevención. Ejes que serán desarrollados por el INFOTEP, los cuales se desarrollan a continuación.



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

➤ **IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA EN EL INFOTEP.**

Dentro de la actividad litigiosa de la entidad del periodo correspondiente del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, se encontraban activos en contra de la entidad dos demandas, la primera tiene por medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurada por la señora **SANDRA LAURA BERMÚDEZ LINARES**, en la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo, en la cual se establece como causa general la configuración del contrato realidad, y la segunda demanda es un proceso ejecutivo presentado en la jurisdicción contenciosa administrativa por el señor **JOSE VÍCTOR DELATOUR**, en consecuencia se puede evidenciar que la litigiosidad de la institución para dicho periodo es baja, con una frecuencia de un 2 proceso activo por valor de valor: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ( \$ 84,957,374). Y ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.159.780)**, respectivamente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el caso de la señora SANDRA BERMUDEZ fue analizado en la política para prevención del daño antijuridico del año 2017, se sugirió por parte de la agencia analizar la demanda que nos fue presentada dentro del periodo 2018 y 2019, es decir a demanda ejecutiva presentada por el señor **JOSE VICTOR DELATOUR**.

Por otro lado, evidenciando que en el periodo de formulación de la política de prevención del daño antijuridico, únicamente se notificó la demanda ejecutiva arriba señalada, se consideró pertinente evaluar el caso de los catedráticos, pues fue únicamente partir del año 2019 que se le empezó a pagar la seguridad social, generando un riesgo inminente de futuras demandas por parte del cuerpo catedráticos, si se tiene en cuenta que el desconocimiento legal de dicha obligación no nos exonera de las responsabilidades.

Así las cosas, es pertinente el análisis y la toma de medidas sobre esta situación, pues a la fecha se han estado presentado solicitudes por parte catedráticos antiguos que requieren se les expida bonos pensionales.

**DETERMINACIÓN DE LA CAUSA GENERAL PRIORIZADA:**

***“incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad socia***



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

**NIT. 860402193-9 Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) **email.** [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

Esta es una situación que pone en riesgo los recursos públicos de la entidad, pues existe la obligación legal del pago de los aportes de la seguridad social de los docentes catedráticos y solo se empezó a realizar a partir del año 2019.

En este sentido existe el riesgo puesto que la entidad no cumplió con los pagos de la seguridad social de los docentes catedráticos hasta el 2018, por desconocimiento legal de la obligación de pago por parte de la entidad.

**Incumplimiento en el pago de obligación contenida en un título valor:**

Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de un acta de contractual, debido al recaudo extemporáneo de los recursos proveniente de la estampilla pro desarrollo fronterizo, de la cual es beneficiaria la entidad y la gobernación de la Guajira en su calidad de recaudadora de dicho impuesto omitió el giro de los recursos al Infotep, afectando el presupuesto de la Institución para cumplir sus obligaciones contractuales, en este caso fueron 4 actas contractuales que se cancelaron extemporáneamente generando el pago de intereses moratorios y demandas ejecutivas entre esas la del señor JOSE VICTOR DELATOUR, pues no procedo hacer mención de las otras, ya que no corresponden al periodo de la presente política.

En este orden, EL INFOTEP. A fin de establecer las causas primarias generadoras de esta acción legal contra el INFOTEP, y brindar las claridades del caso, es importante recordar la situación fáctica, que originó la presente demanda de que fue objeto el INFOTEP.

**HECHOS DE LA DEMANDA:**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira, suscribió el contrato de Interventoría No. 054 de 2016, con el señor **JOSE VICTOR DELATOUR FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.638.632 expedida en Sabana Larga – Atlántico, cuyo objeto fue la “ interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental para las obras de construcción de la primera etapa del laboratorio de geología (mineralogía, petrografía, físico de suelos, por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/C (\$66.958.680). químico de suelo, agua y microbiología) y mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas del INFOTEP.



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

Que el contrato de interventoría N° 054 de 2016, suscrito el 27 de junio del año 2016, por las partes ya mencionadas se liquidó en fecha 4 de mayo de 2017, como consta en el acta de liquidación de mutuo acuerdo.

Que por medio de la RESOLUCIÓN N°039 del 14 DE FEBRERO DE 2019 se ordenó el pago del capital adeudado por el INFOTEP al contratista **JOSE VICTOR DELATOUR FONSECA**, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 9.569.780)**, pero dentro del presente acto administrativo no se reconocieron intereses.

Que debido a la demora en el pago de los mismo, el contratista **JOSE VICTOR DELATOUR FONSECA** presentó demanda ejecutiva en contra de la entidad, radicada bajo el número 44-001-33-40-002-2019-00025-00, de la cual fuimos notificados el día 18 junio de 2019, con el objeto de cobrar un valor de capital que asciende según su consideración a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS(\$11.159.780)**, y de recuperar los intereses causados por el pago extemporáneo de la obligación, en ese orden el Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha libro mandamiento de pago en contra del INFOTEP.

**DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS QUE GENERAN EL DAÑO ANTIJURÍDICO.**

Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de un acta contractual, debido a que no se recaudó los recursos proveniente de la estampilla pro desarrollo fronterizo, de la cual es beneficiaria la entidad y la gobernación de la Guajira en su calidad de recaudadora de dicho impuesto omitió el giro de los recursos al Infotep, afectando el presupuesto de la Institución para cumplir sus obligaciones contractuales, en este caso fueron 4 actas contractuales que se cancelaron extemporáneamente generando el pago de intereses moratorios.

La institución presentó debilidades en el recaudo de los recursos de la estampilla Pro Desarrollo Fronterizo, de la cual es beneficiaria la entidad, ocasiona un agotamiento de los recursos propios para responder a dichas obligaciones contractuales.

**PROPUESTA DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN**



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

**NIT. 860402193-9 Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

**Teléfono:** +57 (5) 7740098 **PBX:** +57 (5) 7740404

**Web:** [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) **email.** [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

Con el fin de diseñar la propuesta de la entidad con miras a la política de prevención del daño antijurídico se pretende desarrollar el siguiente plan de acción teniendo en cuenta las causas primarias y subcausas antes señaladas.

Con respecto a la causa primaria **sobre el incumplimiento en el pago de obligación contenida en un título valor**: la entidad tomará como medida el Instruir al personal administrativo en general sobre todo a la alta dirección y a la oficina financiera, en las normas vigentes que regulan los procesos de jurisdicción coactiva, cuyo mecanismo utilizado para dicho fin será un video instructivo del proceso de jurisdicción coactiva.

Lo anterior, tendrá como cronograma para su ejecución del 1 de octubre al 30 de diciembre del año 2020, teniendo como responsables de su ejecución el área jurídica, cuyo medio de divulgación será el correo institucional, WhatsApp y la página de la entidad.

Con respecto a la causa primaria denominada “**incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social**”, tenemos como medida dentro del plan de acción el efectuar seguimiento y control, teniendo como mecanismo la creación de un formato perteneciente al proceso del Vicerrector Administrativo y Financiero, quien le hará seguimiento y control semestralmente al proceso financiero en los pagos de seguridad social de los docentes catedráticos de la entidad.

Lo anterior, tendrá como cronograma para su ejecución el día 30 del 07 del 2020 al 30 de diciembre del 2021, teniendo como responsables de su ejecución la oficina jurídica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, cuyo medio de divulgación será el correo electrónico institucional.

➤ **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN**

Para los criterios de evaluación de la política de prevención se tendrá como insumo el plan de acción, utilizando como mecanismo de prevención del daño antijurídico, el video instructivo y la creación del formato de seguimiento del pago a la seguridad social de los catedráticos.

En este orden, se establece la creación de video instructivo para el cobro de cartera de la entidad, como mecanismo de prevención de la causa primaria denominada “ **sobre el incumplimiento en el pago de obligación contenida en un título valor**”, cuya forma de evaluación será el número de videos



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co) email: [contactenos@infotep.edu.co](mailto:contactenos@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

**POLITICA**

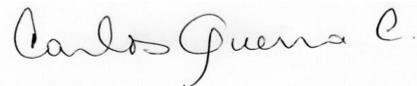
realizados/ número de videos programados, así mismo se establecerá como indicador de resultado el # de videos realizados / # de videos programados \*100.

*Finalmente*, se establece la creación de formato para el seguimiento del pago a la seguridad social de los catedráticos de la entidad, como mecanismo de prevención de la causa primaria denominada “**incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social**” cuya forma de evaluación será el número de formatos realizados, así mismo se establecerá como indicador de resultado el número de formatos realizados/ número de formatos programados \* 100.

Dado en la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira, el (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).



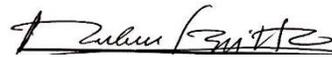
**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**  
Rector  
Financiero.



**CARLOS MARIO GUERRA**  
Vicerrector Administrativo y



**DIANA PATRICIA VILLAR**  
Control Interno



**RUBÉN DARÍO BRITO**  
Responsable de Planeación.



**ELIZABETH MENDOZA MENDOZA**  
Secretaria técnica.

Con el acompañamiento: Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado